



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 9 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica”

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiaappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0122/01/23

Oficio N° ORE-TLAX/0747/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023

C. RAMIRO PLUMA CABRERA

COPROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Enero de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 27 de Marzo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 18 de Abril de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 23 de Enero de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESA	Tlaxco	Tlaxcala	IRMA PLUMA CABRERA Y RAMIRO PLUMA CABRERA
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESETILLA	Tlaxco	Tlaxcala	IRMA PLUMA CABRERA Y RAMIRO PLUMA CABRERA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	594274.88	2171991
2	594928.08	2172331.57
3	595086.13	2172030.71
4	594339.87	2171695.19

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESETILLA





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0122/01/23

Oficio N° ORE-TLAX/0747/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	594339.873	2171695.19
2	595086.125	2172030.71
3	595187.931	2171821.279
4	594811.501	2171618.283
5	594830.619	2171610.551
6	594311.399	2171348.424
7	594381.814	2171536.49

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESA	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/32
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESETILLA	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESA	24.661	12.52	10.94
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESETILLA	23.541	14.68	13.23

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESA	10.94 (diez punto noventa y cuatro)	795.06 (setecientos noventa y cinco punto seis)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESETILLA	13.23 (trece punto veintitres)	514.46 (quinientos catorce punto cuarenta y seis)

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0122/01/23

Oficio N° ORE-TLAX/0747/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023

1	18/04/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	5.47	24.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Buddleia sp.	5.47	5.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	5.47	38.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	5.47	3.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rudis	5.47	14.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	5.47	175.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassipes	5.47	13.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	5.47	85.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	5.47	42.97	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus sp.	5.47	22.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Buddleia sp.	5.47	4.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus montezumae	5.47	47.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus patula	5.47	5.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus rudis	5.47	14.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus teocote	5.47	166.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassipes	5.47	12.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laurina	5.47	79.1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus rugosa	5.47	40.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESETILLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/04/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	6.61	15.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/04/23 - 31/12/23	Pinus montezumae	6.61	1.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/04/23 - 31/12/23	Pinus patula	6.61	3.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/04/23 - 31/12/23	Pinus rudis	6.61	129.77	Metros cúbicos v.t.a.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0122/01/23

Oficio N° ORE-TLAX/0747/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023

1	18/04/23 - 31/12/23	Pinus teocote	6.61	32.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/04/23 - 31/12/23	Quercus crassipes	6.61	21.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/04/23 - 31/12/23	Quercus laurina	6.61	21.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/04/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	6.61	26.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus sp.	6.62	14.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus montezumae	6.62	4.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	6.62	3.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus rudis	6.62	134.49	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus teocote	6.62	31.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassipes	6.62	25.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	6.62	20.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus rugosa	6.62	28.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CADA 01

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0122/01/23
Oficio N° ORE-TLAX/0747/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023

maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESA	D-29-034-MES-002/23
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA MESETILLA	D-29-034-MES-003/23

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- En la superficie de restauración localizada en el rodal número 11, en 1.196 hectáreas realizará la plantación de 1,064 árboles de Pinus teocote, Pinus rudis, Pinus montezumae y/o Pinus patula; de tal manera, que se asegure la recuperación e incorporación a un uso productivo de esta área, de acuerdo al compromiso establecido en el programa de manejo forestal que se autoriza





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0122/01/23

Oficio N° ORE-TLAX/0747/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 fracción III del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. Deberá realizar las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el conjunto predial, así como, en áreas colindantes al mismo.
15. Durante el aprovechamiento forestal se deberán conservar árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestre asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
16. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
17. Llevará a cabo las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna silvestre enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: Peromyscus maniculatus (ratón de campo), Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma) y Melanerpes formicivorus (pájaro carpintero); acciones que deberán ser presentadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
18. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el conjunto predial; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
19. No deberá hacer uso del fuego en las áreas forestales colindantes con agricultura en el conjunto predial, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
20. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones



8



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0122/01/23

Oficio N° ORE-TLAX/0747/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023

perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

21. Queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, según el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
22. Queda prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con escurrimientos de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes temporales, áreas de agricultura y caminos principales. La recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas del cauce y alrededor de nacimientos de agua; en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
23. Realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volúmen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996, o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
24. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los claros y los arrastraderos, de lo cual informará a anualmente a esta Delegación
25. La pica, acomodo y/o manejo de residuos provenientes del aprovechamiento forestal, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad.
26. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el titular de la presente autorización queda obligado a realizar la plantación de 6,650 árboles en los rodales en donde se aplique el tratamiento silvícola de corta total con especies como Pinus teocote, Pinus rudis, Pinus montezumae y Pinus patula; asimismo, en donde se realicen cortas de aclareos se plantarán 1,640 árboles de las especies antes mencionadas durante el ciclo de corta en los claros que se generen y los arrastraderos; esta actividad deberá realizarse una vez concluida la extracción de productos y el acomodo de desperdicios conforme a la calendarización establecida en el programa de manejo forestal y de acuerdo al compromiso establecido por el titular, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles durante los 3 años posteriores a que sean plantados, con la supervisión y asesoría de su prestador de servicios forestales.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0122/01/23

Oficio N° ORE-TLAX/0747/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023

27. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el titular está obligado a realizar trabajos sobre la prevención, control y combate de incendios forestales; al respecto, llevará a cabo la apertura, limpia y/o mantenimiento de 1,850 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; esta actividad se realizará en los meses de noviembre y diciembre, bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales; la conclusión de la misma deberá presentarse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en los meses de enero y febrero de cada añotencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 1 letrero alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en el bosque.
28. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
29. En Juniperus deppeana (sabino) realizará la poda de ramas, misma que deberá realizarse a una altura a partir del suelo de 1.5 a 3 metros y de una a dos ramas por árbol; se deberán utilizar herramientas adecuadas para un corte limpio y así evitar desgajamientos; esta actividad, no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre y se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4 fracción II y 4.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996. Los desperdicios generados por la poda podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser picados, distribuidos y acomodados en el área de corta en donde se observe erosión.
30. Si después de dos años de haber realizado el aprovechamiento forestal en las áreas intervenidas con el tratamiento silvícola de corta total en los rodales identificados con los números 1 y 5, no se encuentra establecida la regeneración natural o inducida (reforestación) con una densidad de 1,100 árboles por hectárea distribuidos de manera homogénea con una sobrevivencia de 100%, se deberá proceder a la modificación del programa de manejo forestal para el cambio de método de manejo forestal y realizar la recuperación de las áreas intervenidas con corta total, de acuerdo al compromiso establecido por el titular de la autorización.
31. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
32. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0122/01/23

Oficio N° ORE-TLAX/0747/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

33. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
 Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
 Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
 Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
 Ing. Juan Osorio Martínez. Representante legal de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuaria S. de R.L. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. cadafasderl@gmail.com

ICA/HCG/RGM

